



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Al procederse, por virtud de lo dispuesto en el real decreto de fecha 22 de octubre de 1906, á la supresión de la Colonia penitenciaria de Ceuta se establecieron, de acuerdo con las autoridades de aquella Plaza, los términos de prudencia que la especial naturaleza de dicha penitenciaría hacían necesarios para que la evacuación se fuera practicando paulatinamente, y los penados, «que ya gozaban de las posibles expansiones de la vida dentro de la Plaza de Ceuta», no retrogradaran en su disfrute y fueran sucesivamente y bajo ciertas condiciones indultados.

Y así se empezó á ejecutar mediante el real decreto de 7 de julio y real orden de 14 de noviembre de 1911, que otorgaron el indulto á cierto número de penados propuestos para esa gracia por aquel «Patronato de libertos».

Necesidades de orden superior, que ha sido forzoso atender y respetar, obligaron á apresurar el traslado de los penados, interrumpiendo el cumplimiento de las condiciones exigidas á los reclusos para la «concesión de residencia», base del indulto que habían de obtener en su día, y á remediar esta dificultad tiende el presente real decreto, que se inspira además en el conocimiento que tiene el Ministro que suscribe de cuán grato es siempre á V. M. ejecutar la más hermosa de sus prerrogativas cuando razones de una ú otra índole así lo aconsejan, templando el rigor necesario de las leyes y devolviendo á la sociedad algunos individuos, que si un tiempo la ofendieron quebrantando las leyes, pueden, regenerados por la pena, volver á ser miembros útiles á ella.

Fundado en estas consideraciones y obtenido el acuerdo del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de octubre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DIEGO ARIAS DE MIRANDA

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto del resto de la condena que les falta por extinguir á los penados procedentes de la Colonia penitenciaria de Ceuta, que, estando en el cuarto período, fueron propuestos por las Juntas de Patronato

y Disciplina de la misma, en sesiones de 24 y 27 de junio y 3, 7 y 13 de julio de 1911, para la concesión de residencia sin llegar á obtener su disfrute.

Art. 2.º Quedan excluidos de esta gracia los que hayan delinquirido después de las fechas en que fueron propuestos para dicha concesión.

Art. 3.º Para la aplicación del indulto que por el presente decreto se otorga, se seguirán las siguientes reglas:

1.ª Por los Directores de las prisiones donde actualmente se encuentran cumpliendo sus condenas, y á quienes por la Dirección General del ramo se pasará, con referencia á las actas de las Juntas de Patronato y Disciplina, certificaciones de los comprendidos en la gracia, se propondrá el licenciamiento á los respectivos Tribunales sentenciadores.

2.ª Los Tribunales sentenciadores, en el plazo de ocho días, harán aplicación de la gracia, de conformidad al artículo 31 de la Ley de 18 de junio de 1870, regulador de la misma. Despachados los expedientes, los Tribunales expedirán las órdenes oportunas á los Directores de las respectivas prisiones, á fin de que pongan en libertad á los comprendidos en cada expediente.

3.ª La aplicación de la gracia á los penados sentenciados por los Tribunales de Ultramar en los territorios que han pasado á ser dominio de otra nación, se hará respectivamente por las Audiencias de las provincias en que se encuentren enclavadas las prisiones donde aquellos estén actualmente cumpliendo sus condenas, á cuyos Tribunales pasarán los Directores de éstas, con copias de las hojas histórico-penales de los propuestos, las de los testimonios de condena correspondientes.

4.ª Dichos Directores darán cuenta de los que se licencien cada día á la Dirección General de Prisiones.

5.ª Las dudas que puedan ocurrir para la aplicación del presente indulto se consultarán con el Ministerio de Gracia y Justicia y serán resueltas por el mismo.

Dado en Palacio á primero de octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
DIEGO ARIAS DE MIRANDA

(De la Gaceta.)

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Publicado por el Ministerio de Gracia y Justicia el real decreto de indulto de 1.º del corriente, relativo á los penados que, procedentes de la suprimida Colonia penitenciaria de Ceuta, estaban sujetos á organización especial, y que, comprendidos en el cuarto período de sus condenas, no llegaron á obtener por motivos accidentales la situación de libertos para que fueron propuestos y les era aplicable con independencia de la indole de los delitos, fuero y condición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la aplicación de dicho indulto se haga, en consecuencia, por los Tribunales sentenciadores civiles ó militares que hayan dictado las sentencias respectivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1912.

CANALEJAS.

Excmos. Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina.

(De la *Gaceta*).

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Teodoro Fernández de Cuevas y de Ramón, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Laureano de Sanz y Peray, marqués de San Juan de Puerto Rico, Subinspector de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería D. Alfredo López Garrido cese en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de la primera división don José Moragas Tejera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de la primera división D. José Moragas Tejera, al teniente coronel de Infantería D. José García González, que actualmente se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 30 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el capitán de Infantería, D. Antonio Sanz Agero, se declare pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excmo. Sr.:—De real orden fecha 20 de julio último se remitió á informe de esta Inspección general los escritos documentados del Capitán general de la primera región, relativos á propuesta de recompensa á favor del capitán de Infantería D. Antonio Sanz Agero, por servicios de profesorado en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro y Academia de Infantería, acompañándose escritos del Estado Mayor Central del Ejército y de los coroneles directores de los mencionados centros de enseñanza, copias de los informes emitidos por las Juntas facultativas correspondientes y de las hojas de servicios y de hechos del interesado, y en 8 de agosto último, se recibió un oficio del director de la Academia de Infantería, manifestando la fecha en que causó baja en la misma el citado capitán.—La Escuela Central de tiro, al informar acerca de los méritos extraordinarios contraídos por el capitán Sanz Agero durante el tiempo que perteneció á la misma, dice: Que fué destinado siendo primer teniente como ayudante de profesor, por real orden de 31 de diciembre de 1903 (D. O. número 289), ejerciendo dicho cargo un año desde su incorporación en 1.º de enero siguiente hasta fin de diciembre de 1904, que causó baja por su ascenso al empleo de capitán.—De nuevo fué destinado á la misma como profesor por real orden de 30 de junio de 1905 (D. O. núm. 143), permaneciendo en la Escuela hasta fin de noviembre de 1907, que pasó con el referido cargo, en comisión, á la Academia de su Arma.—Durante el tiempo que estuvo en dicho centro como ayudante de profesor, fué secretario de la ponencia que en el campamento de Carabanchel hizo la designación de la línea de tiro para la sección; llevó á cabo el levantamiento topográfico y trazado del perfil longitudinal del campo, trabajo que se conserva y es muy útil á la Escuela; según manifiesta la Junta en el acta de referencia; hizo el levantamiento del campo de tiro que la ciudad de Ocaña ofreció á la misma; y fué secretario de la ponencia que emitió informe sobre la vulnerabilidad de las formaciones en el proyecto de reglamento para maniobras de la Infantería, que redactó el Excmo. Sr. Coronel D. Ricardo Burguete.—En el segundo período de tiempo que perteneció á la Escuela asistió, el año 1905, á un curso de tiro de Artillería, redactando la correspondiente memoria; informó en multitud de ponencias para que fué nombrado y tomó parte, como profesor, en el curso especial de capitanes que tuvo lugar el año 1906, estando encargado de la explicación teórica y práctica del «Tiro de ametralladoras», el de Caballería y el de Artillería, armamento y municiones.—Sin desatender su misión en el orden técnico, desempeñó los cargos de bibliotecario y mando de la compañía de tropas afectas á dicha sección, y termina el acta afirmando que el referido capitán, mientras estuvo en la Escuela, fué un oficial brillante, celoso en extremo del cumplimiento de sus deberes militares y profesionales, demostrando aplicación, inteligencia y laboriosidad.—El coronel director de tan repetido centro informa sobre la importancia de los servicios prestados en el mismo por el capitán Sanz Agero, diciendo que han sido buenos y valiosos y todos de gran utilidad para la Escuela.—Destinado á la

Academia de Infantería causó alta en la misma en 1.ª de diciembre de 1907 y baja en fin de octubre de 1911, según real orden de 4 del mismo (D. O. núm. 221), explicando las clases de Táctica de las tres Armas, Logística, Reglamento de campaña, repaso de Ordenanzas y Reglamento táctico, Derecho internacional, Armas portátiles, Fortificación, Telegrafía, Ferrocarriles é Historia Militar; ha estado encargado de las clases prácticas de tiro de guerra, dirección de fuegos y maniobras de cuadros; examinó de segundo ejercicio en todas las convocatorias de ingreso que han tenido lugar durante su permanencia en la Academia, y desempeñó los cargos de ayudante de armas y juez instructor, habiéndose hecho acreedor, por juicio unánime de la Junta facultativa del citado Centro docente, á una recompensa «por sus relevantes cualidades de aplicación, cultura, laboriosidad, amor al servicio, inteligencia probada en el desempeño de múltiples, variados y difíciles cometidos que ha desempeñado con singular acierto».—El Director de la Academia, en su informe, manifiesta «que el aludido capitán ha desempeñado el ejercicio del profesorado con acierto, inteligencia y laboriosidad, habiendo también atendido á los cargos y comisiones que se le confiaron, con el mayor celo y á satisfacción de sus jefes».—Cuenta este capitán más de 18 años de servicios con abonos de campaña, está muy bien conceptuado y con aptitud acreditada para el servicio de Estado Mayor; traduce el francés, árabe y alemán; ha merecido laudatoria ampliación por parte del coronel director de la Academia; por reales órdenes de 28 de octubre de 1907 (D. O. núm. 238) y comunicada de 24 de febrero de 1908, se le manifestó el agrado con que se ha visto el celo, laboriosidad y competencia que demostró, formando parte de la Junta que redactó la cartilla de tiro para las clases de tropa de Infantería y por la inteligencia y distinguido celo de que había dado muestra en los cursos realizados en la Escuela Central de tiro durante el año 1907, para difundir en su Arma la perfecta enseñanza de tiro; por otra de 12 de noviembre de 1909 (D. O. núm. 256), se le dan las gracias, como al director y demás profesores de la Academia, por el brillante estado de instrucción de dicho centro, con motivo de la visita de SS. MM. los Reyes de España y Portugal.—Por sus distinguidos servicios del profesorado le fué concedida la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y el correspondiente pasador, hallándose además en posesión de la medalla de la campaña de Cuba y la de plata de los Sitios de Zaragoza; es también Caballero de la Orden de Isabel la Católica.—Por lo expuesto, se comprueban los extraordinarios servicios prestados en la enseñanza por el capitán de Infantería D. Antonio Sanz Agero, y habiendo cumplido más de seis años consecutivos en el ejercicio del profesorado en la Escuela Central de tiro y Academia de Infantería, y no habiendo duda de que se halla comprendido en los preceptos de la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255) y art. 4.ª del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), cuyos beneficios hizo extensivos al primero de los citados centros docentes el art. 22 de su reglamento, aprobado por real orden de 28 de enero de 1904 (C. L. núm. 19), la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, que con arreglo al caso 1.ª del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, procede declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado que le fué concedida por real orden de 21 de abril de 1909 (D. O. núm. 89).—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 28 de septiembre de 1912.—El coronel de Estado Mayor, secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.ª B.ª, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 30 del actual, ha tenido á bien conceder al médico mayor de Sanidad militar, D. Eduardo Semprún y Semprún, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 12 de julio último se remitió á esta Inspección general documentado escrito del Capitán general de la primera región, relativo á recompensa solicitada por el médico mayor D. Eduardo Semprún y Semprún, por la invención de la aguja trócar para inyecciones intravenosas; se acompañan: Memoria descriptiva del aparato, con inclusión de un modelo del mismo; copia del informe emitido por el médico mayor D. Manuel Molín, que, en virtud de orden de la Superioridad, lo ha ensayado en el hospital militar de Carabanchel; certificado del informe de la Junta Facultativa de Sanidad Militar y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.—Este en su Memoria, después de fundamentar las inmensas ventajas que sobre todo otro tratamiento racional tienen las inyecciones intravenosas, pasa á describir la aguja trócar de su invención y la manera de manejarla sin riesgo alguno para el enfermo.—El médico mayor D. Manuel Molín, en su informe, expone las ventajas que sobre las otras agujas simples tiene la aguja trócar del Sr. Semprún, una vez que se ha conseguido penetrar con ella en la luz de la vena, siendo una de las más importantes la seguridad de no perforar el vaso, como ocurre algunas veces con las agujas simples, dando lugar en este caso al derrame del líquido inyectado en el espesor de los tejidos inmediatos, lo cual constituye una grave complicación, sobre todo si la solución inyectada contiene sustancias tan activas como el Salvarsán, que produce frecuentemente la necrosis de los mismos.—La Junta Facultativa de Sanidad Militar manifiesta: que todos los aparatos inyectoros construídos desde que el progreso de la quimioterapia hizo entrar en el terreno de la terapéutica la medicación intravenosa, ninguno puede competir con la aguja trócar del Sr. Semprún, tanto en lo que se refiere á los materiales que la integran, que todos son sólidos, resistentes y bien ensamblados, lo que facilita su limpieza y aumenta su resistencia en las clínicas, como á lo bien estudiada que está su construcción en la parte mecánica, por lo que afirma que el aparato trócar mencionado es de verdadero mérito, de mucha importancia y de gran utilidad para el uso á que se le destina.—Varios son los instrumentos propuestos por los autores médicos para introducir en el torrente circulatorio las soluciones de sustancias medicamentosas activas, sobre todo desde que el sabio profesor Ehrlich, al propagar sus ideas sobre este método de tratamiento de las enfermedades por vía intravenosa, y posteriormente con su célebre descubrimiento del «Salvarsán» ó «606», para el tratamiento de la avariosis, ocasionó una revolución mundial, aconsejando el empleo de dicho producto preferentemente por la vía intravenosa.—Entre los aparatos inyectoros conocidos hasta hoy, construídos en España, merecen especial mención la aguja sencilla del doctor Azúa, y las agujas trócares de los doctores Gereda y Semprún.—La aguja del doctor Azúa, sencilla y de fácil manejo, tiene el riesgo de poder fácilmente perforar la pared opuesta al penetrar en la vena, por carecer de cánula defensiva; y respecto al juicio comparativo entre las otras dos, es difícil aquilatarlo, pues ambas agujas trócares reúnen condiciones muy apreciables y ventajosas para que la operación se practique perfectamente, variando sólo el procedimiento operatorio, que en la primera se verifica deslizando el trócar de atrás á adelante, una vez penetrado en la vena el instrumento, y en el del Sr. Semprún se desliza de delante á atrás sobre la cánula que queda en el interior del vaso durante la operación.—Puede, sin embargo, anotarse á favor de la aguja trócar del Sr. Semprún su sólida construcción, desprovista de tuercas y de parte alguna de cristal, constituyendo los materiales el níquel duro y el platino iridiado, lo que dá á este instrumento una solidez y resistencia muy dignas de tenerse en cuenta para el constante uso de las clínicas en los hospitales y mayor facilidad para su limpieza y esterilización.—Se trata, pues, del invento de un aparato quirúrgico de reconocido mérito, de mucha importancia y de gran actualidad y utilidad para la aplica-

ción de las inyecciones intravenosas, que compite ventajosamente con sus similares.—El inventor de este aparato cuenta veintiséis años de servicios efectivos, con buena concepción, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes: dos cruces de María Cristina, una de ellas en permuta del empleo de médico mayor por servicios extraordinarios de campaña en la Isla de Cuba, y una cruz del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco y pasador especial del profesorado.—De todo lo expuesto se deduce que el médico mayor D. Eduardo Semprún y Semprún ha realizado un trabajo extraordinario de sanidad, inventando un aparato de reconocida utilidad general con aplicación perfecta al Ejército, y demostrando con ello capacidad, amor al estudio, laboriosidad e inteligencia dignas de premio.—En virtud de lo cual, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, proponer al médico mayor Semprún para la concesión de una cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso décimo del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, acordará lo que estime más oportuno.—Madrid 17 de octubre de 1912.—El Coronel de E. M., secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 30 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al teniente coronel de Caballería D. Miguel Funoll y Mauro, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar e Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar».—Excelentísimo Sr.:—De real orden fecha 13 de julio último se remitió á informe de esta Inspección general la propuesta de recompensa formulada por servicios extraordinarios de profesorado en la Academia de Caballería, á favor del teniente coronel D. Miguel Funoll y Mauro, acompañándose escritos del Capitán general de la séptima región y del director de la citada Academia, copias del acta de la Junta facultativa de dicho centro docente, de dos certificados expedidos por los Generales de brigada D. Eladio Andino del Solar y D. Antonio de Sousa Regoyos, directores que fueron de la misma, y de las hojas de servicios y hechos del interesado.—En el acta de la Junta facultativa se manifiesta que el teniente coronel Funoll explica en la actualidad la clase de francés correspondiente al segundo curso, cargo que desempeña en comisión desde enero hasta fin de curso, por ascenso al empleo que hoy disfruta; que dicho jefe ha prestado en la Academia servicios eminentes durante catorce años, divididos en dos períodos distintos que sufren interrupción, á partir de octubre de 1906 hasta abril de 1909, que fué destinado nuevamente á la Academia para explicar las clases de táctica de las tres armas, problemas relacionados con el juego de la guerra y la de dibujo topográfico. Por el primer plazo del profesorado fué recompensado con una cruz pensionada de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador correspondiente, y por real orden comunicada le fué conferida una cruz de segunda clase de la misma Orden, distintivo y pasador, por resultados de un nuevo plazo de cuatro años en el cargo que venía desempeñando. Significase también en el acta que el aludido teniente coronel es un jefe muy sin-

gularmente especializado en el difícil arte de enseñar, observándose en él que aporta con extraordinaria facilidad las admirables dotes de su clara inteligencia, consiguiendo de los alumnos vencer pasivas resistencias en unos e ineludibles incomprendiones en otros, y esto lo tiene en materias de suyo áridas, como lo son la «Táctica de las tres armas» que ha explicado durante tres cursos en muy estimables conferencias dadas á los alumnos de tercer año, las cuales, reducidas á corto número en cada curso, han exigido á su autor el esfuerzo portentoso de sintetizar abundante caudal de conocimientos, sin omitir dato alguno importante; esto supone en el teniente coronel Funoll una gran capacidad para poder compendiar tal suma de datos en forma clara, precisa y distinta, capaz de hacerlos asimilables y atrayentes á las inteligencias de sus alumnos. En la enseñanza teórico-práctica del francés, á la que se dedica en este año al frente de cuatro secciones, que componen un total de 109 discípulos, ha conseguido resultados muy apreciables, á pesar del número de ellos en sus cuatro clases. Escribió un notable opúsculo titulado «El idioma francés en las Academias militares», mereciendo se le recompensase con una mención honorífica; propuso un plan de reformas en la enseñanza del francés, y tan provechosas resultaron las modificaciones, que la Junta facultativa las hizo suyas con aprobación unánime, y confirmada ésta por la superioridad, el nuevo plan se puso en vigor y continúa hoy rigiendo. Fuera tarea prolija, dice la Junta en el acta, analizar al detalle el mérito del saliente trabajo que con semejante motivo se impuso el jefe que motiva este informe, modificar fundamentalmente la metodología de una especialidad, exige gran copia de conocimientos y una intensa labor. Menester es, agrega, consagrar á ello largas vigiliias, poseer en grado sumo experiencias bien contrastadas de la rama pedagógica, meditar profundamente acerca de la materia, y saber, sobre todo, desentrañar el sentido íntimo del género literario más ingrato de todos: la Didáctica. Continúa el acta de referencia manifestando que como profesor de dibujo demostró en el curso pasado saber manejarlo con recursos propios, prestando su valiosísimo concurso en horas extraordinarias para ampliar ó reducir y multiplicar después los planos necesarios á las prácticas generales de fin de año académico, consiguiendo en plazo de extrema perentoriedad reproducir los originales, arbitrando hábiles medios de momento. Quedan todavía otros servicios extraordinarios del teniente coronel Funoll de que hacer mención especial; citaremos entre ellos el haber formado parte de la ponencia que emitió informe en fin del año anterior, en el cuestionario remitido á los cuerpos y establecimientos docentes del Arma por la Junta de táctica, relativo al armamento de que debiera estar dotada la Caballería. Prestó en la Academia, además del de la enseñanza, todos los servicios de su clase; de capitán, fué cajero y estuvo encargado de un escuadrón de alumnos y del escuadrón de tropa; de jefe, desempeñó el cargo de mayor en dos ocasiones diversas, y de todas estas comisiones, dice la Junta, no cosechó sino plácemes, por lo que supo distinguirse en ellas. El General D. Eladio Andino del Solar, en el certificado de que se ha hecho mención, manifiesta que durante los años 1899 á 1905, en que tuvo á su cargo la dirección de la Academia, el hoy teniente coronel Funoll desempeñó como profesor, con singular acierto y resultado altamente satisfactorio, la clase de francés, á tal punto, que todos sus discípulos pueden seguir una conversación en dicho idioma, aseverando que el referido maestro une á la experiencia del saber, el saber de la enseñanza. Añade que tan ilustrado jefe posee conocimientos matemáticos poco comunes y una rectitud en sus apreciaciones que le permitió ser justo sin severidad y bondadoso sin debilidad, con lo que supo captarse el respeto y cariño de sus discípulos y el aprecio y consideración de sus compañeros y superiores, habiéndolo propuesto por sus merecimientos para visitar las escuelas militares francesas é italianas pertenecientes al Arma, comisión que por causas que ignora no llegó á verificarse durante su permanencia al frente de la Academia. En el subscrito por el General D. Antonio de Sousa Regoyos, se elogia nuevamente y de manera expresa la labor del teniente coronel Funoll como profesor de las clases de francés, redactando los programas é imprimiendo impulso y dirección acertada al estudio de dicha asignatura que adquirió importancia y carácter práctico. Por sus trabajos sintetizados en una memoria, fué objeto de plácemes por parte de la Sección de Instrucción del Ministerio. Se le propuso para estudiar en Francia los modernos procedimientos de enseñanza del expresado idioma, especialmente por lo que se refiere á la fonética, habiéndose prestado á costear de su peculio los gastos de la comisión. Se hace constar que por sus múltiples conocimientos académicos fué significado al Ministerio de la Guerra como distinguido al cesar en el cargo de Director el General Andino. El escrito de que

se trata termina manifestando que durante el tiempo que estuvo á sus órdenes el entonces comandante Funoll pudo corroborar el inmejorable concepto que mereció á su antecesor, observando con verdadera satisfacción el celo y entusiasmo que demostró siempre por sus clases, lo que se ha traducido, como es consiguiente, en resultados lisonjeros que honran al profesor y benefician á la enseñanza, respondiendo al alto fin que en ella se persigue. Del examen de la hoja de servicios resulta que la concepción del interesado es muy buena; posee, á más de las condecoraciones antes citadas, la cruz y placa de San Hermenegildo, la de Isabel la Católica, la Encomienda de Nishan-Iftijar y las medallas de Alfonso XIII, Sitios de Zaragoza y Gerona, y consta que ha desempeñado diversas comisiones reglamentarias. Por todo lo expuesto se deduce que el aludido jefe ha ejercido el cargo de profesor en la Academia de Caballería por espacio de catorce años, y teniendo en cuenta las expresivas recomendaciones contenidas en los encomiásticos informes de que se ha hecho mención, al graduar la recompensa á que se había hecho acreedor, se aplicó el art. 1.º y caso 1.º del 19 del vigente reglamento de recompensas, que en la amplia interpretación de premiar todo lo que representa un conjunto de trabajo ó servicios extraordinarios, puede considerarse como tal, el desempeñar durante muchos años seguidos un cargo que requiere tanta aplicación como laboriosidad. En su virtud, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, informar que no debiendo quedar sin la debida recompensa los servicios prestados durante su larga permanencia en la Academia de su Arma por el teniente coronel D. Miguel Funoll y Mauro, procede se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23, en relación con el 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.—V. E., no obstante, re-

solverá lo que estime más acertado.—Madrid 27 de septiembre de 1912.—El coronel de Estado Mayor, secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de recompensas que cursó V. E. á este Ministerio en 15 de marzo y 2 de abril últimos, formuladas á favor del personal de ese centro que más se ha distinguido en los trabajos realizados con ocasión de las compras de ganado en 1911, el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 30 del actual, ha tenido á bien conceder á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que comienza con el coronel de Caballería D. José Chacón y Pérez y termina con el soldado Segundo Gavín Palacio, las recompensas que se les señalan, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOBRES	Recompensa que se les concede
Caballería.....	Coronel.....	D. José Chacón y Pérez.....	Cruz del Mérito Militar de la clase correspondiente y distintivo blanco pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que asciendan al inmediato.
Artillería.....	Otro.....	» Arturo Díaz Ordóñez y Bermúdez de Castro.....	
Idem.....	Capitán.....	» Santiago Rocha y Ruiz Delgado.....	Cruz de la clase correspondiente del Mérito Militar con distintivo blanco.
Intendencia.....	Oficial 1.º.....	» Antonio Beamud Gómez.....	
Caballería.....	Coronel.....	» Francisco Alcázar Rodríguez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Artillería.....	T. coronel.....	» Fernando Sárraga Rengel.....	
Idem.....	Comandante.....	» Gonzalo Ozores Saavedra.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Capitán.....	» Leopoldo Español Villasante.....	
Caballería.....	Otro.....	» Manuel de la Cerda y López Molinero.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Carmona García.....	
Veterinaria militar.....	Veterinario 1.º.....	» Pedro Pérez Sánchez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Oficinas militares.....	Oficial 2.º.....	» Gabriel Vargas Ollero.....	
Idem.....	Escribiente de 1.ª.....	» Antonio Pérez Miralles.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Sargento.....	» Francisco Burgos Bueno.....	
	Otro.....	» Bernardo Baruelo Galván.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Otro.....	» Luis Sánchez Aroca.....	
	Otro.....	» Isidoro Heredia Tejada.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Herrador de 1.ª.....	Martín Blázquez Ramos.....	
	Otro.....	Marcelino Vega Hernández.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Cabo.....	José Carmona Delgado.....	
	Otro.....	Santiago Armesto Vega.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Soldado.....	José García Hidalgo.....	
	Otro.....	Juan Rondón Parra.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Otro.....	Juan Limón Bermúdez.....	
	Otro.....	Basilio Lopesino Bravo.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Otro.....	Eladio Benito Pérez.....	
	Otro.....	Carlos Mira Guillén.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Otro.....	Francisco Díaz González.....	
	Otro.....	Justo Lucas Castillo.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Otro.....	Segundo Gavín Palacio.....	

Madrid 31 de octubre de 1912.

LUQUE

Informe que se cita.

Huy un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.—De real orden fecha 28 de marzo último, se remite á informe de esta Inspección general una propuesta de recompensa formulada por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, á favor del personal de dicho centro que más se ha distinguido en los trabajos realizados con ocasión de las compras de ganado en el año 1911. El General director en la propuesta manifiesta que

dichos trabajos, llevados á cabo por la mencionada Dirección, por la Comisión central de Remonta de Artillería y por todas las que de Caballería se nombraron, han sido de tal consideración y de resultado tan halagüeño, que se han conseguido notables economías; importando 151.700 pesetas las obtenidas en la compra del ganado de silla y 867.805 en las de tiro y carga, obteniéndose en definitiva un beneficio total para el Estado de 1.019.505 pesetas. La rapidez en la transmisión de órdenes de compra, previendo en todos momentos las dificultades que se presentarán para el más exacto cumplimiento de aquellas; haber llevado las estadísticas al

día, con objeto de hacer una buena distribución de los fondos disponibles; evitar los incidentes que entorpeciesen el servicio; el ímprobo trabajo originado por estas necesidades del Ejército desde la campaña de Melilla de 1909, y la lectura de la memoria y de los estados que se incluyen, ponen de relieve que han sido extraordinarios los servicios prestados por los trece jefes y oficiales comprendidos en la relación que también se acompaña y que han demostrado tanto celo como inteligencia y laboriosidad, siendo todos dignos del mayor elogio y de recompensa. Este autorizado informe del Director general de Cría Caballar y Remonta, aparte del conocimiento propio que entraña del servicio, reconoce como precedente la aludida memoria del coronel jefe de la Comisión central de Remonta de Artillería, donde se examinan sintéticamente los créditos disponibles, las compras efectuadas y las economías obtenidas, llamando la atención sobre los esfuerzos que á este fin el personal realizara, y es además dicho informe expresión fiel de los datos que se desprenden de los estados demostrativos que el mencionado Centro directivo presenta del ganado adquirido con cargo á los créditos de que se ha dispuesto, comisiones que han verificado las compras y cuerpos á que ha sido aquel destinado, poniéndose en su virtud de manifiesto la importancia de las economías indicadas, teniendo en cuenta la diferencia entre el valor del caballo en presupuesto y el abonado en la compra. Por otra real orden, fecha 11 de abril último, se remite también á informe de esta Inspección general un nuevo escrito del Director general de Cría Caballar y Remonta, ampliando la aludida propuesta de recompensa á favor de diez y siete clases é individuos de tropa comprendidos en otra relación, los cuales cooperaron al mejor éxito en las citadas compras de ganado y en la conducción del mismo á sus correspondientes depósitos. Como el referido Centro directivo no establece diferencia alguna entre los distintos merecimientos que hayan contraído los cinco jefes y los ocho oficiales incluidos en la propuesta, preciso es, una vez reconocido el alcance de los servicios de que se trata, examinar las hojas reclamadas de los personales de cada interesado para determinar la recompensa á que cada uno pueda haberse hecho acreedor, teniendo muy presentes los premios que con anterioridad hayan respectivamente merecido. El coronel de Caballería D. Francisco Alcázar Rodríguez, cuenta 38 años de servicios efectivos con buena concepción y posee varias medallas conmemorativas y la cruz y placa de San Hermenegildo. El coronel de Caballería D. José Chacón y Pérez, cuenta 40 años de servicios efectivos; hállase bien conceptuado y posee cinco cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, con diversos pasadores, la cruz y placa de San Hermenegildo y varias medallas conmemorativas. El capitán de Caballería D. Manuel Carmona García, lleva prestados 24 años de servicios efectivos con buena concepción y posee la medalla de plata de los Sitios de Gerona. El capitán de la misma arma D. Manuel de la Cerda y López Mollinedo, cuenta 19 años de servicios efectivos con buena concepción y posee la medalla de plata de los Sitios de Gerona. El coronel de Artillería D. Manuel Díaz Ordóñez, tiene 43 años de efectivos servicios, muy bien conceptuado y ha obtenido seis medallas conmemorativas, cruz y placa de San Hermenegildo, una cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, otras cuatro de la misma Orden con distintivo blanco, una de ellas obtenida en el empleo de teniente coronel, y de segunda clase, pensionada hasta el empleo de General ó retiro, por su obra «Resumen de los principales datos numéricos del material de plaza, costa y sitio», y otra también pensionada hasta el ascenso inmediato, por servicios en el Ministerio de la Guerra con motivo de la organización militar planteada en el año 1904. El teniente coronel de Artillería D. Fernando Sárraga y Rengel, cuenta 33 años de servicios efectivos, está bien conceptuado y posee una mención honorífica, la medalla de Alfonso XIII, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco con pasador del profesorado y la de San Hermenegildo. El comandante de la misma arma D. Gonzalo Ozores Saavedra, cuenta 28 años de servicios efectivos con buena concepción, posee tres medallas conmemorativas y la cruz de San Hermenegildo y ha desempeñado varias comisiones de compra de ganado, habiéndosele dado las gracias de real orden en 1909 por el acierto y actividad con que prestó este servicio. El capitán de Artillería D. Leopoldo Español Villasante, cuenta 22 años de servicios efectivos, está bien conceptuado, ostenta cuatro medallas conmemorativas y la cruz de primera clase, blanca, del Mérito Militar. El capitán de Artillería D. Santiago Rocha y Ruiz, lleva prestados 21 años de servicios efectivos, hállase bien conceptuado, tiene cuatro medallas conmemorativas y posee dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada, la cruz de Carlos III por su comportamiento en el último período del bloqueo de Manila y dos de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco. El oficial primero de Intendencia D. Antonio Beamud Gómez, cuenta 27 años de servicios efectivos con buena concepción; ha obtenido tres medallas conmemorativas, una mención honorífica y una cruz de primera clase, blanca, del Mérito Militar por otra comisión de compra de ganado en Francia, en cuyo servicio se ha distinguido repetidas veces como oficial de contabilidad en la Comisión Central de Remonta de Artillería. El veterinario primero

D. Pedro Pérez Sánchez, cuenta 28 años de servicios efectivos, está bien conceptuado, tiene la medalla conmemorativa de los Sitios de Zaragoza y la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por su obra «Contribución al estudio de la rabia». El oficial segundo de Oficinas Militares D. Gabriel Vargas Ollero, ha prestado 35 años de servicios efectivos, hállase bien conceptuado y tiene dos medallas conmemorativas y una cruz del Mérito Militar con distintivo blanco. El escribiente de primera don Antonio Pérez Miralles, lleva 21 años de servicios efectivos con buena concepción y ha obtenido tres cruces rojas del Mérito Militar, de plata, todas en 1895 por méritos de campaña, y la medalla de los Sitios de Zaragoza. Los trabajos realizados por todos los jefes y oficiales referidos afectan á un servicio de verdadera transcendencia para los intereses del Ejército y del Estado. De su buena ejecución depende tener preparados elementos indispensables y decisivos de acción en períodos de campaña ó siquiera de movilización de fuerzas; y el celo y la inteligencia que se ponga en este importantísimo servicio puede garantizar muchos aciertos en las organizaciones militares y traer positivas economías al Tesoro. De aquí que sea conveniente y justo estimular tales trabajos y premiarlos cuando satisfacen cumplidamente las necesidades para que fueron ordenados y se hacen acreedores al elogio de los Generales que dirigen el servicio. Entre los merecimientos anotados en las trece hojas de servicios relacionadas, sobresalen los que se consignan en la del coronel de Caballería D. José Chacón y Pérez, con méritos de guerra, con seis años en el último empleo y eminentes servicios en el profesorado; la del coronel de Artillería don Arturo Díaz Ordóñez, con otros seis años en el actual empleo, muy bien conceptuado y dos cruces blancas pensionadas, una de ellas hasta el empleo de general ó el retiro; el capitán de Artillería don Santiago Rocha y Ruiz, también con seis años en el último empleo, con notorios méritos de guerra, que ha desempeñado otras comisiones de compra de ganado y merecido ya por ellas una cruz de primera clase del Mérito Militar; y el oficial primero de Intendencia D. Antonio Beamud Gómez, que lleva 14 años en su empleo y ha desempeñado también cumplidamente diversas comisiones de compra de ganado en Francia, habiéndosele, con anterioridad, premiado asimismo este servicio con otra cruz de primera clase del Mérito Militar. Respecto á los 17 individuos y clases de tropa comprendidos en la relación que igualmente se acompaña, la Dirección general de Cría Caballar y Remonta no hace distinción alguna entre los merecimientos de todos ellos en los servicios auxiliares y de mera ejecución que prestaran, y resultaría difícil establecer diferencias entre los actos en que cada interesado cooperara á la mejor realización de las compras de ganado verificadas. El juicio del citado Centro parece deba ser decisivo y de él se desprende la justificación con que esas modestas y útiles intervenciones exigen por igual el mismo estímulo é idéntica recompensa. En virtud de las consideraciones expuestas, la Junta de esta Inspección general estima, por unanimidad, que procede conceder á los coroneles don José Chacón y Pérez, de Caballería, y D. Arturo Díaz Ordóñez, de Artillería, la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; al capitán de Artillería D. Santiago Rocha y Ruiz y oficial primero de Intendencia D. Antonio Beamud Gómez, cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas hasta su ascenso al empleo inmediato; al coronel de Caballería D. Francisco Alcázar, teniente coronel de Artillería D. Fernando Sárraga y Rengel, comandante de ídem D. Gonzalo Ozores Saavedra, capitán de ídem don Leopoldo Español Villasante, capitanes de Caballería D. Manuel de la Cerda y López Mollinedo y D. Manuel Carmona García; veterinaro primero D. Pedro Pérez Sánchez y oficial segundo de Oficinas Militares D. Gabriel Vargas Ollero, la cruz del Mérito Militar de la clase correspondiente á sus empleos, con igual distintivo que los anteriores, sin pensionar; todo ello con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo. En cuanto al escribiente de primera D. Antonio Pérez Miralles, sargentos Francisco Burgos Bueno, Bernardo Barneto Galván, Luis Sánchez Aroca, herrador de primera Martín Blázquez Ramos, cabo José Carmona Delgado, soldados José García Hidalgo, Juan Rondón Parra, Juan Limón Bermúdez, sargento Isidoro Heredia Tejada, herrador de primera D. Marcelino Vega Hernández, cabo Santiago Armesto Vega, soldados Basilio Lopesino Bravo, Eladio Benito Pérez, Carlos Mira Guillén, Francisco Díaz González, Justo Lucas Castillo y Segundo Gavin Palacio, estima asimismo la Junta de esta Inspección que pudiera concedérseles la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 4.º y 6.º del vigente reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 21 de junio de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º, Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 30 del actual, ha tenido á bien conceder al teniente auditor de segunda del cuerpo Jurídico militar D. José María Jalón y Palenzuela, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita

Hay un menbrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.» Excmo. Sr.—De real orden, fecha 13 de junio último, se remite á informe de esta Inspección general la instancia promovida por el teniente auditor de segunda D. José María Jalón y Palenzuela, en súplica de que, si así se estima, se le conceda la recompensa á que pueda considerársele acreedor como autor de la obra «Explicación de la doctrina del Código de Justicia Militar». El auditor de la sexta región, al cursar la referida instancia informa que el método seguido en el libro es eminentemente didáctico, las doctrinas que expone resultan completas y claras, el estilo correcto y fácilmente comprensible, por lo cual el trabajo constituye un verdadero texto de enseñanza cuyas buenas condiciones se avaloran mediante el resumen que al final de la obra sintetiza en pocas lecciones el contenido de los dos cursos en que ésta se divide y explica todo lo más esencial de los preceptos del Código de Justicia militar. El fin que el interesado se propone—añádese en dicho informe—es meritorio, tiende á satisfacer una necesidad sentida en la enseñanza militar, ó sea, la de aprender el citado Código por los que en las Academias han de estudiarle y saberlo aplicar durante la carrera; fin que está conseguido por el autor con acierto, inteligencia y éxito, acredita una vez más su extrema laboriosidad y, en su virtud, le hace digno de señalada recompensa. El recurrente, que ingresó en el Cuerpo Jurídico militar mediante oposición en 1903, lleva muy cerca de nueve años de servicios efectivos, de ellos seis en su actual empleo; los ha prestado excelentes en el Gobierno militar de Ceuta, de cuyo Juzgado de guerra fué secretario; está bien conceptuado; tiene dos medallas conmemorativas, la cruz de primera clase blanca del Mérito Militar por su obra «Compendio de las leyes penales militares», otra cruz de la misma Orden, clase y categoría por sus meritorios servicios con motivo de las huelgas de Vizcaya, según real orden de 3 de mayo de 1912 (D. O. número 101), y está propuesto para recompensa por el Ministerio de Marina por otra obra de las leyes penales de la Marina de guerra. Ya en su libro «Compendio de las leyes penales militares» reveló el teniente auditor Jalón aptitudes nada comunes para este género de estudios, pero el que es objeto del presente informe demuestra que con una perseverancia á toda prueba ha sabido escribir algo muy útil para la enseñanza de las leyes que regulan la justicia militar, y por ende muy provechoso para la administración de la misma. La obra de referencia consta de un tomo en folio de 457 páginas mecanografiadas, más 24 del índice-programa del Código de Justicia militar, y su publicación impresa constituirá, según cálculo del autor, un volumen en 4.º de unas 400 páginas, incluido el resumen. Dividense sus materias en dos cursos: el primero comprende en varios capítulos y 35 temas los tratados 1.º y 2.º del mencionado Código, la organización y atribuciones de los tribunales militares y las leyes penales del Ejército, y el segundo curso desarrolla también en sus capítulos respectivos y 30 temas el tratado 3.º del mismo cuerpo legal, ó sea, los procedimientos militares. Cada tema enumera los artículos que abraza y bajo un epígrafe común se van exponiendo separadamente con enunciados lacónicos y claros los diversos puntos que entraña la respectiva materia. Cuando ésta lo permite, para facilitar su comprensión y abarcarla rápidamente en conjunto se acompañan tablas ó cuadros sinópticos con instructiva sencillez presentados. En el curso segundo ó de los procedimientos, á continuación de los capítulos que lo exigen se traduce su parte práctica ó de ejecución en breves formularios que contribuyen á la mejor inteligencia de la ley y de su doctrina. Condénsase después de un meditado resumen de 35 lecciones, con la extensión media de una hoja apro-

ximada cada lección, todo el contenido de la obra. Y concluye ésta con un índice-programa muy detallado, que ayuda á la exposición sistemática y metódica de las materias y que para su más fácil manejo se propone su autor que constituya cuerpo separado del libro. El buen número de trabajos que sobre el Código de Justicia militar se han escrito hasta ahora han tratado sólo de facilitar la aplicación de sus preceptos, convirtiéndose casi todos sus autores en meros comentaristas, recogiendo opiniones, desvaneciendo dudas ó ilustrando jurisprudencias. La obra que nos ocupa tiene otra estructura y responde á pensamiento muy distinto. Es la primera en su índole, que teniendo sin duda en cuenta las disposiciones de la real orden de 27 de abril de 1911 (C. L. núm. 85), forma un todo de doctrina inspirado en el alcance que pueda concederse á los concursos que dicha real orden reglamenta. Porque efectivamente, es también el primer libro que ensaya con fortuna la exposición didáctica de los preceptos del Código de Justicia militar, sistematizándolos y desenvolviéndolos en forma científica y práctica, de suerte que este estudio pueda servir para la enseñanza elemental de los conocimientos jurídico-militares en las Academias de las Armas y Cuerpos distintos del Ejército. De aquí que huyendo de la monotonía del artículo del Código referido, pero sin desconocer su importancia para los oficiales en el ejercicio de la jurisdicción de guerra, el teniente auditor Jalón, ya en la organización de los tribunales militares, ora en la aplicación de la ley penal, como en la marcha de los procedimientos, da los conceptos orgánicos y fundamentales de dicha jurisdicción, de todos los delitos de carácter militar, de las penas y su imposición y de las actuaciones que exigen, intercala oportunos cuadros sinópticos y útiles formularios; recoge en lo esencial los textos legales, pero enseña el tecnicismo de todas sus palabras, la naturaleza y razón de las instituciones jurídicas á que responden, las ideas científicas de derecho en que se inspiran, y de este modo explica didácticamente, con claridad y sencillez, toda la doctrina del Código de Justicia militar. Lo hace con dominio de la materia, demostrando que ha dedicado con provecho largo tiempo al estudio para realizar con éxito sus propósitos; en estilo libre de ampulósidades y retóricas; sintetizando llanamente y con exquisita corrección las explicaciones de la ley militar y de sus raíces en la ciencia. Es una labor utilísima y de reflexión propia: basta leer cualquiera de los capítulos de la obra para convencerse de ello. Está escrita con alientos dignos de estímulo y si, como es de presumir, llega á imprimirse, podrá influir ventajosamente en la enseñanza del derecho militar. Las proporciones del libro, dividido en dos cursos, se acomodan á su objeto; pero si álguien pudiera juzgarlo todavía demasiado extenso, aunque no es fácil simplificar más la totalidad de las doctrinas del Código militar vigente, el resumen final es una síntesis clara de la obra, donde en 35 breves lecciones se compendia toda ella hábilmente: el primer curso en 19 lecciones y el segundo en 16. Están, por tanto, atendidos los diversos propósitos que puedan quererse lograr en la enseñanza elemental del repetido Código, difícil de comprender en los jóvenes alumnos con sólo el martilleo de sus artículos. Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes favorables del solicitante, sus merecimientos, las condecoraciones que le han sido ya otorgadas por trabajos anteriores, la aplicación y la capacidad manifiestas que denota el libro de que se trata, la importancia que entraña en sus fines y las buenas condiciones que revela para conseguirlos, la Junta de esta Inspección general acuerda, por unanimidad, que el teniente auditor de segunda D. José María Jalón y Palenzuela, por su obra «Explicación de la doctrina del Código de Justicia militar» pudiera ser propuesto para la cruz de primera clase del Mérito Militar y distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, de conformidad con los artículos 1.º, núm. 10.º del 19 y 22 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 2 de agosto de 1912.—El teniente coronel, secretario accidental, Joaquín Gisbert.—Rubricado.—V.º B.º—P. A., el General de brigada, Heredia.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

RESIDENCIA

Excmo Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Llopis y Ruiz, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que traslade su residencia desde Melilla á Valencia en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada D. Juan Eymar y Cuadrado, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Toledo en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el General de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Alejandro Vegas y Messan, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que traslade su residencia desde Santander á esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Pedro Larrumbe Pascual, excedente en esta región, pase á desempeñar el cargo de oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el coronel del regimiento Lanceros de Villa-

viciosa, 6.º de Caballería, D. Juan López de Letona y Lomelino, pase á situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de fecha 4 del mes actual, con arreglo á lo establecido en el artículo 86 del reglamento orgánico de ese Alto Cuerpo de 12 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 245) y en otras disposiciones vigentes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar oficial primero de la Secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al teniente coronel de Caballería D. Darío Fontela y Campomanes, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, en vacante reglamentaria, el empleo superior inmediato á los auxiliares de oficinas del Personal del material de Artillería que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Rodríguez Parada y termina con D. José Martínez Zamora, por ser los más antiguos en las escalas de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos, debiendo asignarles en el empleo que se les confiere la efectividad que á cada uno se señala y continuar en sus actuales destinos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Empleo que disfrutaban	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Auxiliar pral...	Depósito de armamento de Vigo.....	D. Juan Rodríguez Parada.....	Auxiliar mayor.....	10	octubre..	1912
Otro de 1.ª.....	Ministerio de la Guerra.....	» Simón Ibáñez Tejada.	Idem principal.....	10	ídem....	1912
Otro.....	Depósito de armamento de Gijón... .	» Juan Alvarez Suárez.....	Idem.....	28	ídem....	1912
Otro de 2.ª.....	Com.ª gral. de Art.ª de la 7.ª región.....	» Esteban Martín Villaescusa.....	Idem de 1.ª.....	10	ídem....	1912
Otro.....	Idem íd. de íd. de la 3.ª íd.....	» Anacleto Gaviria Díaz.....	Idem.....	28	ídem....	1912
Otro de 3.ª.....	Depósito de armamento de Jaca.....	» Angel Sierra Carrero.....	Idem de 2.ª.....	10	ídem....	1912
Otro.....	Parque de la Com.ª de Algeciras.....	» José Martínez Zamora.....	Idem.....	28	ídem....	1912

Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar á la Pirotecnia militar de Sevilla tres presupuestos,

que ascienden en total á 18.804'41 pesetas, formulados por la misma para el estafiado de 16.000 detonadores diversos, construcción de 1.332 espoletas de doble efecto, modelo 1911 y terminación de granadas experimentales

de mano y de fusil; satisfaciéndose 17.739 pesetas con cargo al sobrante de los créditos de 20.000 y 22.000 pesetas del cuarto concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería, concedidos á dicha fábrica, y pesetas 1.065'41 á la partida para construcción de piezas sueltas, asignadas á dicho establecimiento en el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar á la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada un presupuesto formulado por la misma para confección de diversas clases de petardos, para experiencias; siendo cargo su importe de 3.291 pesetas á la partida de 8.900 asignada á la referida Fábrica en el cuarto concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

* LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta y presupuesto correspondiente, importante 1.334 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque regional de Artillería de esta Corte para la recomposición de 290 fusiles y 81 carabinas Mauser; cargándose la expresada cantidad á la partida de atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Artillería (E. R.) del grupo montado de la Comandancia de Melilla, D. Isaac Fernández Barahona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Jacinta Martí Salvá.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Interventor general de Guerra, se ha servido disponer se abone al capitán de Artillería, excedente

en esta región, D. León Puig y Dublán, la gratificación de residencia en Baleares, correspondiente al mes de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de septiembre próximo pasado, promovida por el maestro principal del Personal del material de Artillería, con destino en la Maestranza de Sevilla, don Guillermo Fernández Tamargo, en súplica del aumento de quinientas pesetas sobre el sueldo que disfruta, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Interventor general de Guerra, se ha servido disponer se abone al capitán del segundo regimiento de Artillería de montaña D. Mariano Tramún y González, la diferencia de sueldo de excedente á activo y las gratificaciones de mando y montura correspondientes al mes de junio último, en que el interesado se hallaba mandando la primera batería del expresado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de septiembre último, promovida por el teniente coronel del regimiento Infantería de La Albuera, D. José Senante Granja, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Cieza (Murcia) á Lérida; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque regional, de Artillería de Sevilla....	2 mosquetones modelo 1874, recamarados al modelo 1871-89.....	1.ª sección de la Escuela Central de Tiro á disposición de la Comisión de Experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra.
Pirotecnia militar de Sevilla	Un fusil probeta Remington con creuher sencillo á la altura del arranque de la bala.....	

Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

**Seccion de Sanidad Militar
ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales médicos de Sanidad militar comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfru-

tar en el que se les confiere de la efectividad que se les asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la octava región y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Médico mayor.....	A las órdenes del inspector médico de 2.ª clase D. José de Lacalle y Sánchez	D. Higinio Peláez Quintana.....	Sub. r médico de 2.ª clase.....	31	octbre	1912
Otro.....	Academia de Infantería.....	» Felicísimo Cadenas y Gutiérrez.....	Idem.....	31	ídem..	1912
Médico primero....	Director del hospital del Peñón....	» Pedro Sáenz de Sicilia y Concha.....	Médico mayor..	31	ídem..	1912
Otro.....	Primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, 12	» Alfredo Pérez Viondi.....	Idem.....	31	ídem..	1912

Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta de ascenso del corriente mes, á los oficiales del cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Veterinario 1.º.....	Ministerio de la Guerra.....	D. José Urbina Ayala.....	Veterinario mayor.	31	octbre.	1912
Idem 2.º.....	En situación de reemplazo forzoso en Melilla.....	» Antonio Moreno Velasco.....	Idem primero ...	9	ídem..	1912
Otro.....	Reg. lig.º de Art.ª 4.º de campaña.....	» Juan Téllez López.....	Idem íd.....	31	ídem..	1912

Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Sección de Justicia y Asuntos generales**INDULTOS**

Circular. Excmo. Sr.: Para la aplicación del real decreto de indulto de 1.º de octubre próximo pasado dictado por el Ministerio de Gracia y Justicia y hecho extensivo al de la Guerra por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 del mismo mes, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por las autoridades judiciales militares se haga aplicación de dicho indulto á los sentenciados por el ramo de Guerra, ateniéndose á las instrucciones contenidas en el art. 3.º de dicho real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**ACADEMIAS**

Excmo. Sr: Vista la instancia promovida por doña Librada San Román Henales, domiciliada en Melilla, barrio del Tesorillo, calle del General Ordóñez, viuda del archivero tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Valentín Vadillo Corral, en súplica de que á su hijo D. Eusebio Vadillo San Román, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de los informes emitidos por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la Junta facultativa de Sanidad militar y por el Tribunal médico militar de la tercera región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de la Guardia civil, de reemplazo por enfermo en la tercera región, D. Emilio Ruiz de Alejos y Gallego, sea colocado en servicio activo, debiendo quedar en situación de reemplazo hasta que le corresponda colocación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Sanidad Militar**PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el jefe de la Farmacia militar de Valladolid, y encontrándose comprendidos los practicantes civiles de la misma Félix Carrero Bellido y Gabriel López Martín en el artículo 12 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. número 77), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se les concede el ascenso á la tercera y segunda categoría, respectivamente, asignándoles las gratificaciones diarias de 4 y 3'50 pesetas, que percibirán desde 1.º del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
José de Lacalle.

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar de la séptima región.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del cuerpo Auxiliar de Oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Daniel Alvarez González y termina con D. Juan Guerrero Segura, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúa.

Excmo. Señor Interventor general de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones, de Baleares y Melilla.

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Daniel Alvarez González, de reemplazo forzoso en la séptima región, vuelto al servicio activo como procedente de reemplazo por enfermo, á la Capitanía general de la primera región.
- » José Guerrero Laporta, del Estado Mayor Central del Ejército, á este Ministerio.
- » Félix Molina Martí, del Gobierno militar de Cádiz, al de Lérida.
- » Francisco Ortiz Keyser, de la Comandancia militar de Tarifa, al Gobierno militar del Campo de Gibraltar.
- » Macario Matíá Sánchez, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la cuarta región, á la misma.
- » Antonio Jurado Gálvez, ascendido, de este Ministerio, al mismo.

Escribientes de segunda clase

- D. Gregorio García Bofill, de la Subinspección de las tropas de la primera región, á este Ministerio.
- » Eugenio Sánchez Pérez, del Gobierno militar de Lérida, al de Cádiz.

- D. Félix Laticas Fernández, de la Capitanía general de la primera región, á este Ministerio.
- » Cristóbal Moreno Gómez, del Estado Mayor Central del Ejército, á la Comandancia militar de Tarifa.
 - » Juan Gorrochategui Azagra, de este Ministerio, y prestando servicios en comisión en la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Melilla, á la Subinspección de las tropas de la primera región, continuando en la expresada comisión.
 - » Hernán Cortés Valiente, de la Capitanía general de la primera región, al Estado Mayor Central del Ejército.
 - » Enrique Suárez Santonja, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Mahón núm. 63, á la Capitanía general de la segunda región.
 - » Emilio Juan Martín, de la Capitanía general de la segunda región, á la de la primera.
 - » Fidel del Campo Cob, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, al Estado Mayor Central del Ejército.
 - » Juan Guerrero Segura, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, al Estado Mayor Central del Ejército.
- Madrid 5 de noviembre de 1912.—*Martín Arrúe.*

...

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ramón Rebolledo Meynet, y del certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1912.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Dirección general de Cría Caballar y Remonta

DOCUMENTACION

Circular. Todos los regimientos, escuadrones y demás centros y organismos del arma de Caballería, remitirán con la mayor brevedad á esta Dirección una relación nominal de los caballos procedentes de compra directa que hayan muerto desde 1909 inclusive, hasta la fecha, especificando la enfermedad por que murieron,

Madrid 5 de noviembre de 1912:

El general Director,

Franch.

...

REMONTA

Circular. En vista de la diferencia de criterio con que viene observándose que se interpreta la última parte de la real orden circular de 26 de mayo de 1908 (D. O. número 117) referente á los caballos que fueron adquiridos para carreras y concursos hípicas, el Excmo. Sr. Director General ha dispuesto que siempre que un caballo sea dado de baja para concursos hípicas y carreras, pasando al servicio de escuadrón, podrá, con arreglo á dicha real orden, ser extraído por los jefes y oficiales para montarse reglamentariamente; pero habiéndose demostrado su inutilidad para los mencionados ejercicios en el reconocimiento á que habrá de ser sometido el caballo, no podrá volver á ser presentado para tomar parte en ellos. Pero si se demuestra que han desaparecido las causas que motivaron la inutilidad de dicho caballo para figurar en Concursos y carreras, podrá volver á concurrir en dichos ejercicios, con la condición precisa de pasar á su anterior concepto, es decir, como caballo dedicado á concursos y carreras, dejando de pertenecer al jefe ú oficial que lo hubiese estado montando conforme á reglamento.

Madrid 5 de noviembre de 1912.

El general Director,

Franch.

Señor...